



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020 01094 00

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes medidas cautelares:

1. El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares¹ a favor de la demandada ADA NYDIA ROJAS GÓMEZ. Tratándose de cuentas de ahorros la medida solo cobija lo que exceda del saldo legalmente inembargable. Límite de la medida la suma de \$ 35.173.374, oo, M/cte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y 111 del CGP, ofíciase a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º, 10º y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 de 2)²

¹ Ver Archivo #34.

² Decisión anotada en el estado No. 151 de 16 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e55d056b67890a3d18c9fb17965bab7ac13d912a80612e62af827f3dd7de71a**

Documento generado en 15/11/2022 03:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>